

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil veintiuno

Se procede a resolver la objeción a la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandada, frente a la liquidación allegada por el demandante.

ANTECEDENTES

El apoderado de la demandante presentó escrito de liquidación del crédito, acompañado del cuadro contentivo de la liquidación correspondiente, obteniendo como resultado un valor total de \$49'276.496,85 al 1 de junio de 2021.

Dicha liquidación fue objeto de traslado, dentro del cual el apoderado de la parte demandada indicó que objeta el estado de cuenta de la liquidación aportada por la actora ***“en los términos contenidos y actualizados de la liquidación”*** que aportó junto con el memorial correspondiente, de la cual se observa un total de \$50.005.586,46 a 2 de julio de 2021, es decir un mes adicional.

CONSIDERACIONES

Establece el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. que *“De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, **para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**”* (Subrayado y negrita fuera del original)

Revisado el plenario no se observa cuáles son los reparos al estado de cuenta qué pretende evidenciar el apoderado de la demandada con su liquidación, pues pese a haber acompañado una liquidación alternativa, en la misma no se precisan los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación objetada como lo establece la norma citada, esto es, no se aclaró o señaló cuáles eran los errores de la liquidación presentada por el apoderado actor, para proceder así a su validación y análisis.

No obstante, se observa que, pese a que las partes tomaron las mismas tasas al momento de realizar las liquidaciones, el resultado matemático no fue el mismo, aunado a que ambos apoderados realizaron sus liquidaciones hasta fechas diferentes, lo que lógicamente genera una discrepancia en el valor total a pagar.

Así las cosas, realizada la respectiva liquidación por el despacho,

tomando como fecha la de la liquidación realizada por el apoderado de la demandada por ser esta la más reciente, se tiene que coincide con el valor reportado por aquel, no obstante, como quiera que el mismo no señaló ni fundamento en que consistían sus reparos, frente a la liquidación objetada y en tanto ambos apoderados liquidaron a fechas diferentes, se declarará infundada la objeción formulada y se declarará probada la liquidación realizada por el despacho, en la forma como se evidencia en el anexo de esta providencia.

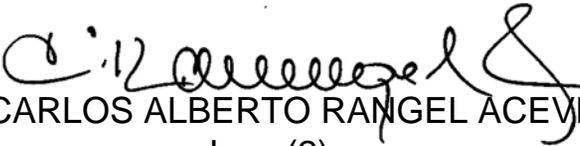
Ante tal circunstancia se RESUELVE:

1. Declarar infundada la objeción a la liquidación de crédito presentada el apoderado de la parte demandada, conforme las razones expuestas en la parte considerativa.

2. Aprobar la liquidación del crédito en la forma como se evidencia en el anexo de esta providencia por la suma de \$50'005.586,46 M/Cte.

Por secretaría adjúntese y publíquese en forma conjunta junto con el presente auto la liquidación elaborada por el despacho.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2020-00272

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
30/11/2019	30/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 36.200.000,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.913,06	\$ 24.913,06	\$ 0,00	\$ 36.224.913,06
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 767.993,77	\$ 792.906,83	\$ 0,00	\$ 36.992.906,83
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 762.956,42	\$ 1.555.863,25	\$ 0,00	\$ 37.755.863,25
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 723.486,21	\$ 2.279.349,46	\$ 0,00	\$ 38.479.349,46
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 769.431,50	\$ 3.048.780,96	\$ 0,00	\$ 39.248.780,96
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 735.555,72	\$ 3.784.336,68	\$ 0,00	\$ 39.984.336,68
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 741.999,35	\$ 4.526.336,03	\$ 0,00	\$ 40.726.336,03
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 715.606,84	\$ 5.241.942,87	\$ 0,00	\$ 41.441.942,87
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 739.460,40	\$ 5.981.403,27	\$ 0,00	\$ 42.181.403,27
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 745.622,81	\$ 6.727.026,08	\$ 0,00	\$ 42.927.026,08
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 723.672,43	\$ 7.450.698,51	\$ 0,00	\$ 43.650.698,51
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 738.371,63	\$ 8.189.070,15	\$ 0,00	\$ 44.389.070,15
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 705.758,35	\$ 8.894.828,49	\$ 0,00	\$ 45.094.828,49
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 715.418,37	\$ 9.610.246,86	\$ 0,00	\$ 45.810.246,86
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 710.294,37	\$ 10.320.541,24	\$ 0,00	\$ 46.520.541,24
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 648.825,53	\$ 10.969.366,77	\$ 0,00	\$ 47.169.366,77
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 713.589,35	\$ 11.682.956,12	\$ 0,00	\$ 47.882.956,12
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687.027,14	\$ 12.369.983,26	\$ 0,00	\$ 48.569.983,26
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 706.629,15	\$ 13.076.612,42	\$ 0,00	\$ 49.276.612,42
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 683.479,73	\$ 13.760.092,15	\$ 0,00	\$ 49.960.092,15
01/07/2021	02/07/2021	2	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 36.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.494,31	\$ 13.805.586,46	\$ 0,00	\$ 50.005.586,46

Asunto	Valor
Capital	\$ 36.200.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 36.200.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 13.805.586,46
Total a Pagar	\$ 50.005.586,46
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 50.005.586,46